REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No.** 110013105015**20160006100**, informando que fue devuelto con decisión del superior quien CONFIRMÓ la sentencia recurrida, y la cual NO CASÓ por la Corte Suprema de Justicia, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de instancias y el recurso extraordinario de casación, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

A cargo del demandado PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S a favor del demandante.

Agencias en derecho Primera instancia	¢ 1 475 424
Segunda instancia	
Recurso extraordinario de casación	
Costas	- 0 -
Гotal	\$ 10.275.434

La Secretaria

DETSI VIVIANA APONTE COT

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 06 de diciembre de 2017.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA HOY **29 DE NOVIEMBRE DE 2021,** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOT**A**CIÓN EN EL ESTADO No. <u>042</u>

> DEYSI VIVIANA APONTE COY SECRETARIA

NRS